CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS ODONTOLOGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ORAL EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

1. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Subgerencia Científica
Angélica Tamayo Osorio

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202500364
Fecha de Expedición: 26 septiembre 2025
Fecha de vencimiento: 31 diciembre 2025
Valor: $ 125.653.015,00

4. TIPO CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X_
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.
Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".
El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

De conformidad con el Acuerdo N°. 001 De 2003 y del acuerdo N° 108 de 30 de septiembre de 2024, la Red de Salud del Oriente ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 13, 14, 15 y 21 del municipio de Santiago de Cali y el Corregimiento de Navarro, y su Misión es “Prestar servicios de salud en el Oriente de Cali y áreas de influencia, con énfasis en atención primaria orientada a la comunidad, enfoque diferencial, gestión del riesgo y atención centrada en la persona y su familia, integrando la docencia - servicio, investigación e innovación, a través de un talento humano con vocación, propendiendo por el desarrollo sostenible.”.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. en cumplimiento de la misión de la institución y en desarrollo del Proceso de odontología, ha suscrito contratos con las diferentes Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y con la Secretaria de Salud Pública Municipal del municipio de Santiago de Cali, a fin de brindar una atención integral a los usuarios que acceden a los distintos servicios de salud ofertados por la E.S.E. Oriente, con la finalidad de garantizar la oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador “quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como

"la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".

Es de resaltar que para cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud, la institución debe estar en capacidad de dar respuesta a cualquier exigencia de materiales e insumos que demanden los usuarios, previendo un stock suficiente para atender las exigencias normales y las posibles eventualidades en casos imprevistos; el MATERIAL ODONTOLOGICO, forma parte de los requerimientos elementales con los que debe contar la Entidad para atender los diferentes servicios que según su naturaleza le son de obligatorio cumplimiento, so pena de poner en riesgo la vida de algún paciente.

Por tanto, la Red de Salud del Oriente E.S.E., en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y consciente de la importancia de la integridad de las atenciones de salud bucal por su impacto psicosocial y biológico, requiere celebrar orden de suministro con persona natural o jurídica cuyo objeto sea **SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLOGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO E IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.,** con la finalidad de lograr la rehabilitación bucal de los usuarios, para que de esta manera se brinde la posibilidad de mejorar la calidad de vida de las personas que se beneficien con estos servicios, puesto que de no ser así estas personas continuarían con dificultades en su autoestima y nutrición.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales el Organismo clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
42	4215	421516	42151601	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLOGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO E IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

7.2 ALCANCE DEL OBJETO

Indicar cuando sea necesario desarrollar el objeto contractual de manera particular.

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025 o hasta que se agote el presupuesto estimado para esta contratación.

7.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para garantizar la prestación del servicio requerido, la Red de Salud del Oriente E.S.E. acatando las disposiciones legales y estatutarias ha estimado el valor del mismo, por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS M/CTE ($125.653.015,00) IVA INCLUIDO.**

FORMA DE PAGO

La Red de Salud del Oriente-E.S.E. cancelará al contratista el valor del contrato en cuotas parciales y/o Finales al terminar la cantidad de insumos necesarios para prestar el servicio o al terminarla vigencia de contrato

La Red de Salud del Oriente, realiza los siguientes descuentos por conceptos de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

	TIPO CONTRATO	NOMECLATURA	DETALLE	RTE FTE	RTE IVA	RTE ICA
1	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	CONTRATISTAS PS ADMTIVOS / ASISTENCIALES - EMPLEADOS- TABLA	TABLA	0%	0%
2	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	CONTRATISTAS PS HONORARIOS PERSONAS NATURALES - JURIDICAS	11.00 %	15.00%	0.66%
3	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	VIGILANCIA Y SEGURIDAD AIU	2.00%	15.00%	1.00%
4	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	ASEO DECLARANTES SOBRE AIU	2.00%	15.00%	1.00%
5	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	ALIMENTACION ASIS-DECLARANTES	3.50%	0.00%	1.00%
6	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.03.2022	AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES	0.00%	15.00%	1.00%
7	ORDEN DE COMPRA	143.30.04.2022	CONSUMO (SOFTWARE)	3.50%	15.00%	0.66%
8	ORDEN DE COMPRA	143.30.04.2022	CONSUMO	2.50%	15.00%	1.00%
9	ORDEN DE COMPRA	143.30.05.2022	ACTIVOS FIJOS	2.50%	15.00%	1.00%
10	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.06.2022	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DECLARANTES	4.00%	15.00%	1.00%
11	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.06.2022	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES NO DECLARANTES	6.00%	0.00%	1.00%
12	CONTRATO SUMINISTROS	143.30.07.2022	SUMINISTROS	2.50%	15.00%	1.00%
13	CONTRATO SUMINISTROS	143.30.07.2022	SUMINISTROS COMBUSTIBLES	0.10%	0.00%	0.33%

7.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar a la RED DE SALUD ORIENT ESE, conforme las especificaciones dadas en el presente documento.**2.** Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor. **3.** Otorgar póliza que garantice el cumplimiento del objeto contratado cuando así se requiera**. 4.** Allegar los pagos de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales según corresponda, y, demás documentación pertinente**.5.** Suministrar el objeto contratado en tiempo oportuno según los requerimientos señalados por el contratante.**6.** Responder por los posibles perjuicios que puedan ocasionar a la red de Salud Del Oriente ESE por el NO suministro oportuno del suministro contratado**. 7.** Las demás que se deriven por la naturaleza del contrato.

7.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en la presente orden de suministro **2.** Atender en forma permanente la dirección de la presente orden de suministro **3.** Ejecutar la presente orden de suministro dentro de los mejores criterios de calidad **4.** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución de la orden de suministro **5.** Participar en las reuniones que la Red de salud del Oriente E.S.E. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de la presente orden de suministro **6.** Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor de la presente orden de suministro e implementar los correctivos a que haya lugar **7.** Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad contratante **8.** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor de la orden de suministro, para llevar el debido control y seguimiento del mismo **9.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse **12.** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista. **13.** Mantener comunicación constante con el CONTRATANTE y/o el supervisor de la presente orden de suministro y/o el Odontólogo tratante por cualquier medio idóneo, en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado. **14**. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto de la presente orden de suministro, que solicite el supervisor de la misma **15.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en la presente orden de suministro **16.** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución **17.** Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes **18.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo **2.** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera **3.** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para el cumplimiento de su objeto, las Empresas Sociales del Estado podrán celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que

puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Entre las funciones de gerente está la de ordenar los gastos, (...) celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directivas o conexas de acuerdo con las normas legales vigentes.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 201 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud.

Con base en lo anterior, la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente adopto el estatuto de contratación de la Red de Salud del Oriente mediante el Acuerdo No. 028 del 26 de julio de 2021, definiendo en el Titulo IV, Capítulo I, articulo 34, las modalidades de selección haciendo referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son Convocatoria pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones simplificadas y otras formas de contratación. Igualmente dispone que el criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, la modalidad de selección para el presente proceso de contratación es la Contratación Directa consagrada en el Capítulo IV, y en el artículo 42, establece que dicha modalidad según la naturaleza la procede mediante invitación que la ESE realice a presentar oferta a una determinada persona, entre otros casos el contemplado en el numeral 42.10 que reza: "Contratación para el servicio público de salud o misionales tales como, dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, recolección de residuos, lavandería, etc.

ARTÍCULO 42.- PROCEDENCIA

8.4 SEGÚN NATURALEZA: Es la modalidad mediante la cual la ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:
42.10 Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, recolección de residuos, lavandería, etc.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

9.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

NOMBRE DEL SUMINISTRO	UND. EMPAQUE	CANTIDAD SOLICITADA
AGUA DESMINERALIZADA	UNI	1
ALVOFAR 10GR	UNI	1
APLICADOR DE BONDING X100 GLOBALROLL	UND	1
BABERO ODONTOLOGICO PAQX50 AZUL	UND	1

BOLSA PARA ESTERI (5 1/3X"10")CJX200 GL	UND	1
BOLSA PARA ESTERI (3 1/2"X10") CJX200 G	UND	1
BONDIG ADHESIVO	UND	1
CEMENTO DE OBTURACION X30 SEALAPEX	UNI	1
CEMENTO GROSMAN	UNI	1
CEPILLO PARA LAVAR INSTRUMENTAL	UNI	1
CEPILLO PARA PROFILAXIS CJAX144	UNI	1
CONO DE GUATAPERCHA 2A SERIE 40/80	UND	1
CREMA PROFILAC/PASTA PROFILAXIS DERTAR	UNI	1
DESMINERALIZANTE GEL JERINGA	UNI	1
DETARTROL FRASCO	UNI	1
DISCO SOFLEX ESSENTIAL KIT	UND	1
DURAFAR DE COLGATE	UND	1
ENDO-EZE PUNTAS PARA IRRIGACION CJX20 U	UND	1
ENJUAGUE BUCAL SONRIDENT X500ML PROQUID	UND	1
ESPEJO BUCAL #5 HU-FRIEDY	UND	1
ESPEJO FACIAL	UNI	1
ESPONAJA P/EXODONCIA PAQX200	UND	1
EUGENOL FCO X 15ML EUFAR	UND	1
EYECTORES DESECHABLES PAQUETE	UNI	1
FIJADOR Y REVELADOR KIT	UND	1
FRESA DIAMANTE REDO GRANDE 801-021/1016	UND	1
FRESA DIAMANTE REDO MEDIANA 801-018/BR4	UND	1
FRESA DIAMANTE REDO PEQUE 814-014/1015	UND	1
FRESA DE PULIR RESINA CONICA REF 859C-0	UND	1
FRESA QUIRURGICA ZEKRYA MAILLEFER	UND	1
FRESA DIAMANTE REDO PEQUE 801-008/1011	UND	1
FUNDA DESECHABLE LAMPARA ULTRADENT X500	UND	1
HEMOSTATICO FRASCO LIQUIDO	UND	1
HEMOSTATICO GELTAMP/ESPONJA CAJX50	UND	1
HIDROXIDO DE CALCIO DYCAL LIFE ESTUCHE	UND	1
HIDROXIDO DE CALCIO POLVO CONDU FCOX10	UND	1
HIPOCLORITO DE SODIO ZONIDENT FRASCO	UND	1
INDICADOR BIOLOGICO TERRAGENE UND	UND	1
LIDOCAINA C/E 2% X50 CARPULES	UNI	1
LIJA METALICA PARA AMALGAMA	UNI	1
LIMA 15-40 O DE PRIMERA SERIE CJAX6	UNI	1
LIMA 45-80 O DE SEGUNDA SERIE CJAX6UNDS	UNI	1
LIMA DE ENDODONCIA #10 BLIS X6 EN 25MM	UND	1
LIMA DE ENDODONCIA #20 BLIS X6 EN 25MM	UND	1
LIMA DE ENDODONCIA #25 BLIS X6 EN 25MM	UND	1
LIMA DE ENDODONCIA #30 BLIS X6 EN 25MM	UND	1
LIMA DE ENDODONCIA #15 BLIS X6 EN 25MM	UND	1
LIMA WAVE ONE GOLD PRIMARY BLIS X4	UND	1
LIMA WAVE ONE GOLD SMALL BLIS X4	UND	1
LIMA WAVE ONE GOLD SURTIDA	UND	1
LIQUIDO REVELADOR DE PLACA BACTERIANA	UND	1
LOCETAS DE VIDRIO	UND	1
MOMIFAR FRASCO	UND	1

ODONTOCAINA 3% CAJAX50 NEW STECTIC	UND	1
PELICULA ODONTOLOGICA ADULT	UNI	1
PIEDRA DE ARKANSA FINA	UND	1
PIEDRA DE ARKANSA LLAMA	UND	1
PIEDRA DE ARKANSA REDONDA	UND	1
PINCELES PARA SELLANTES PAQUETE X 50 UND	PAQUETE	1
PLACA RAYOS X ODONTOLOGICO CARESTREAM M	UNI	1
RESINA FLUIDA A3	UNI	1
RESINA Z250 A1 JER X4GR	UND	1
RESINA Z250 A2 JER X4GR	UND	1
RESINA Z250 A3 JER X4GR	UND	1
RESINA FILTEX BULK FILL COLOR A3	UND	1
RESINA FLUIDA A2	UND	1
SEDA DENTAL SIN CERA	UND	1
SELLANTE DE FOTOCURADO SEAL JGAX3.8 GR	UND	1
XILOL FRASCO x 15 ML (PRODONTOT)	UND	1

10. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

11. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1955 del 2019, Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., se requiere contratar con una persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes características generales y particulares:

•De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
•Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización del servicio requerido por la Red de Salud del Oriente o similar. (Si es persona jurídica).
•Tener formación y experiencia para la ejecución del servicio requerido por la E.S.E. Oriente, para lo cual, la persona natural o jurídica deberá:
•Tener experiencia en la prestación de los servicios descritos en el objeto contractual, con entidades públicas. (Si es persona natural).
•Tener experiencia en la prestación de los servicios descritos en el objeto contractual, con entidades públicas o contar con personal con experiencia en la prestación de los servicios descritos en el objeto contractual con entidades públicas.

12. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Identificar los siguientes criterios:

• Riesgo: Circunstancia no imputable a las partes en el contrato, que puede presentarse en el contrato (es previsible que ocurra), aumentando su valor o desequilibrando la ecuación financiera.

• Estimación y tipificación: Determinar a cuál tipo de riesgo se está haciendo referencia (incremento del costo de los insumos básicos, riesgos cambiarios, normativos etc.); hasta donde el riesgo de que se trata es un riesgo previsible.

• Asignación: Quién asume el riesgo en caso de ocurrencia contratista o contratante. Este mecanismo tiene la finalidad de establecer con claridad las condiciones del contrato, desde el momento en que el mismo es celebrado.

Para el diligenciamiento de este punto debe tenerse en cuenta los lineamientos que para tal efecto haya expedido la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, y anexar la Matriz de Riesgos correspondiente.
Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Red de Salud del Oriente E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Red de Salud del Oriente E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	**TIPIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	
		CONTRATISTA	**CONTRATANTE**
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o Delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)si le Correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	

Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar Las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o delegislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones Económicas inicialmente pactadas.	X	

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por Terceros.	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
Accidentes de trabajoy/o enfermedades laborales o comunes del personal ejecutante del contrato	Ocurre cuando en ejecución del objeto contractual se sufre algún tipo de lesión o daño incluido aquellos por riesgo biológico	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata El Capítulo I del Título VII de la Ley599 de 2000 (Código Penal).	X	
La falta de otorgamiento de lasgarantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE para amparar el incumplimiento de las Obligaciones del contrato.	X	

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de servicios, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

A. **CUMPLIMIENTO**: de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con el contrato le correspondan. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (06) meses más.

B. **CALIDAD DEL BIEN:** por el 20% del valor del contrato, por el término de duración y seis (06) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los

amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Inserte cuantas líneas sean necesarias.
NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

15. VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, Articulo 57 Acuerdo N°. 108 del 30 de septiembre de 2024 y demás normas que reglamenten la materia.

16. SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiaci6n del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la Ilicitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E a consultar su informaci6n. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminaci6n de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

17. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el

CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

EL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDE VÁLIDO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE SE REALIZA A TRAVÉS DEL FLUJO DE APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ANGELICA TAMAYO OSOSRIO
Profesional Especializado
Red de Salud del Oriente E.S.E.

Proyectó: *Andres Felipe Moreno Gil – Profesional Agremiado*
Revisó: Angélica Tamayo Osorio – Profesional Especializado